

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente. 2000/03040/1/413



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 27 de febrero de 2003

RESOLUCIÓN N° 067 ACTA 008

VISTO: Que por Resolución del Poder Ejecutivo No. 1314/2002 de 6 de agosto 2002, se revocó la autorización conferida a “ DANTIREL S.A.” para operar una estación en la ciudad de Canelones, frecuencia 107.3 Mhz. Canal 297, con potencia adjudicada de 1 kw. , altura medida de antena de 75 metros y un área de cobertura de 22 kms., por vencimiento del plazo para implementar dicha autorización, quedando pendiente de resolución la situación la garantía depositada a esos efectos por la interesada.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo No. 81/2000 de 1º. De febrero 2000 se autorizó a la Empresa” DANTIREL S.A.”la explotación de la frecuencia 107.3. Mhz. Canal 297, con una potencia adjudicada de 1 Kw., altura media de antena 75 mts. y un área de cobertura de 22 kms. , para operar en la ciudad de Canelones.

CONSIDERANDO: I) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 734/78 de 20 de diciembre 1978 , en su artículo 8º. Literal f.) “ DANTIREL S.A.” y a los efectos de cumplir con la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo , constituyó una garantía en esta Unidad Reguladora, por la suma de U\$S 1.128,00 (Dólares Americanos Mil ciento veintiocho) .

II) Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 734/78, artículo 14º “en caso de incumplimiento del plazo y demás requisitos para la puesta en funcionamiento de la estación , quedará sin efecto la autorización respectiva y el interesado perderá, sin derecho a reclamo de clase alguna, el importe correspondiente al depósito de garantía”.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido por Ley 17.296 de 21 de febrero 2001, al Decreto Ley 14.670 de 23 de junio 1977, al Decreto 734/78 de 20 de diciembre 1978, arts. 8º literal f y 14º y a lo informado por Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
R E S U E L V E :**

- 1.- Disponer que en cumplimiento al marco normativo citado, la suma de U\$S 1.128,00 (Dólares Americanos Mil ciento veintiocho) depositados por la Empresa “ DANTIREL S.A.” en esta Unidad Reguladora, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, contraídas por la autorización conferida en Resolución del Poder Ejecutivo No. 81/2000 de 1º. de febrero de 2000 y revocada por su similar No. 1314/02 de 6 de agosto 2002, por vencimiento del plazo para implementar dicha autorización; se pierda por la Empresa en favor de la Administración.
- 2.- Notificar a los interesados.
- 3.-Cumplido, pase a División Contable, a sus efectos.
- 4.- Elevar proyecto de Resolución a Secretaría General.